

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 34.

Real orden por la que se sirve mandar S. M. se espidan cartas de pago en favor de los cuerpos, clases activas militares, contra los pueblos morosos que no hubiesen satisfecho las mensualidades de la contribucion extraordinaria de guerra.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 12 del corriente me comunica la Real orden que sigue:

En cumplimiento de repetidas Reales órdenes comunicadas por este Ministerio, han debido ponerse en práctica todos los medios de escitacion que la equidad y consideracion aconsejan, y los de apremio que las Reales Instrucciones previenen con el fin de hacer efectiva la recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra; mas sin embargo esta no ha producido hasta ahora los resultados que debiera, aunque se halla ya casi vencida para su pago la cuarta mensualidad metálica de las once designadas por la ley. Mientras tanto la situacion de las obligaciones del Tesoro en general, y las necesidades urgentes del Ejército reclaman cuantiosos auxilios, y el facilitárseles prontamente no consiente se continúe dispensando á los contribuyentes morosos, consideraciones poco equitativas. En su consecuencia se ha servido mandar S. M. la Reina Goberna-

dora disponga V. S. inmediatamente que contra los pueblos ó particulares para quienes ya se haya usado de apremio y no hayan satisfecho aun la suma porque se hubiese acordado, se espidan cartas de pago importantes la cantidad porque fueron apremiados, ó la que á cuenta de ella deban; aplicando estos valores á los cuerpos y clases activas militares en atencion á que los productos de dicha contribucion extraordinaria están destinados por la ley á las obligaciones del Ejército exclusivamente; debiéndose cargar el importe de estas cartas de pago á la consignacion corriente del presupuesto de la guerra; y facilitar V. S. al comisionado del Banco Español de S Fernando en esa Provincia una certificacion que librará por triplicado la Contaduría de Rentas de la misma, espresando el número y valor de las cartas de pago que se espidan, de cuya certificacion se remitirá un ejemplar á la Direccion general del Tesoro público, y otro á la de Rentas Provinciales. De Real orden lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Cáceres 17 de Junio de 1839. = C. I. I., José Ramon de Ferradas.

JUNTA DIOCESANA DECIMAL DE PLASENCIA

Frutos de 1839. = Circular. = Instalada esta Junta en conformidad del Real decreto de 1º del corriente mes é Instruccion de 5 del mismo para dirigir la administracion y cobranza de todos los derechos que componen la mitad del diezmo y primicia en el año decimal que dió

principio en 1.º de Marzo de 1839, y concluye en fin de Febrero de 1840: faltaría á su deber si no anunciase su instalacion en el dia de hoy á los Ayuntamientos y Párrocos de los pueblos, á los contribuyentes, y á las demas personas que han de influir en su averiguacion, recaudacion y pago; haciéndoles las prevenciones que ha creido justas y necesarias atendida la época avanzada de la recaudacion, y otras consideraciones no menos importantes, que en este Obispado tiene ya la costumbre sancionadas como ley: pero ante todas cosas no puede menos de inculcar la religiosidad y puntual satisfaccion de los diezmos y primicias, como que de ella ha de depender el mantenimiento del Culto y de sus Ministros, el ingreso en el Erario público de la principal parte de este impuesto para atender á las urgentes y perentorias obligaciones que tiene sobre sí, y el religioso pago de cargas de justicia; objetos todos tan sagrados y recomendables, que exigen una activa y eficaz cooperacion y acuerdo con las miras benéficas de S. M. en favor de los mismos. En su consecuencia ha acordado:

1.º Que los Ayuntamientos y Párrocos de todos los pueblos de esta Diócesis procedan de consuno para cumplir estricta y religiosamente el Real decreto é instruccion citados, contribuyendo los primeros con todo el lleno de su autoridad, y los segundos por los medios que están al alcance de su ministerio y que les sugiera su celo á la averiguacion del diezmo y primicia, á su puntual recolectacion y á evitar y reprimir todo fraude que burlase las sábias miras del Gobierno de S. M., y que esta Junta le sería doloroso denunciar para su remedio.

2.º Atendido lo avanzado del tiempo y la costumbre inmemorial de arrendarse los diezmos menudos en este Obispado, se señalan los dias 4, 5 y 6 del siguiente mes de Julio para verificar dichos arriendos en esta Capital por el método que se ha hecho hasta aquí, y como previene dicha instruccion: con cuyo objeto se encarga estrechamente á los Ayuntamientos y Párrocos, formen y remitan á esta Junta con la debida separacion su juicio aproximado del valor de los diezmos menudos arrendables, haciendo consideracion á la presente cosecha: verificando su remesa en todo el presente mes, entendiéndose con los pueblos de este Partido; pues que los pertenecientes al de Trujillo, Medellín y Béjar lo verificarán á los respectivos Recolectores: diligencia tan precisa, que sin ella se obstruiría el acto del remate; y al efecto se dará toda la posible publicidad á esta invitacion para que concurren los licitadores que quieran interesarse en la subasta.

3.º Por acuerdo de esta Junta quedan reelegidos los cuatro Recolectores de igual número de Partidos del Obispado; quedánolo tambien los Colectores en las feligresías ó diezmatarios respectivos. Si alguno de ellos faltase, ó renunciare, el Ayuntamiento en union de su Párroco nombrarán una terna de súgetos aptos para que la Junta elija, sin cuya perjuicio pondrán desde luego en posesion al que obtuviere el primer lugar en la propuesta; inculcándoles muy especialmente el cumplimiento exacto de los artículos 14, 15, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la espresada Real instruccion, que son los que literalmente se insertaron en la circular de 20 de Agosto último por la Junta Diocesana decimal del mismo año.

4.º Siendo del mayor interes que los señores Párrocos del Obispado nombren un solo vocal, que represente al Clero parroquial en esta dicha Junta segun se previene en el artículo 2.º de la nominada Real instruccion, lo verificarán á la mayor brevedad, dirigiendo sus votos á la Secretaría de la misma para convocar al que reuniese el mayor número por el escrutinio que se hiciere.

La Junta espera de la providad de los individuos que

componen los Ayuntamientos y de los señores Párrocos que cumplirán exactamente todo lo prevenido en la instruccion, y con especialidad por ahora los antecedentes puntos acordados, sin embargo de los que el tiempo y las circunstancias reclamaren, procediendo con la uniformidad y buen acuerdo de que queda hecho mérito al principio.

Dios guarde á VV. muchos años. Plasencia 16 de Junio de 1839. = El Presidente, Lic. Plácido de la Calle. = Vicepresidente, Dr. D. Manuel Tiburcio Díaz. = José García y Llave. = Juan Manuel Monje. = Dr. D. Mariano Villanueva, Vocal Secretario interino. = Señores Párrocos é individuos de los Ayuntamientos constitucionales de esta Diócesis.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

Busca y captura de un desertor.

Habiéndose desertado Simon Sanchez, hijo de Alonso y María Gonzalez, natural de la Madroñera, sustituto de Alfonso Yuste, quinto de la actual por dicha villa, he dispuesto su insercion en este Periódico oficial, á fin de que si fuere habido sea conducido á disposicion del Sr. Brigadier encargado del despacho de la Capitanía general en Badajoz, Cáceres 17 de Junio de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz. = Andres Perez de Lanzagorta, Secretario accidental.

Busca de dos vecinos de Navaconcejo, á quienes se les supone cómplices del asesinato del Comandante de Escopeteros de dicho pueblo.

Por el Juzgado de 1.ª instancia de Plasencia se sigue causa criminal en averiguacion de los autores y cómplices en el asesinato cometido en la persona de D. Manuel Muñoz, Comandante de Escopeteros de Navaconcejo, en la mañana del 27 de Mayo último, yendo á labrar sus heredades como á una legua del pueblo. De sus resultas se han ausentado de sus casas Gerónimo Blazquez y su suegro Antonio Chorro, cuyas señas se estampan á continuacion, sin que hasta el dia haya podido adquirirse razon ni noticia alguna de su paradero. En su consecuencia se inserta en el Boletín oficial de la Provincia, á fin de que por los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la misma, se practiquen las mas vivas diligencias para conseguir su captura, y remitirlos con las seguridades correspondientes al Juzgado de donde proceden Cáceres 17 de Junio de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz. = Andres Perez de Lanzagorta, Secretario accidental.

SEÑAS QUE SE CITAN.

Gerónimo Blazquez.

Edad 28 á 30 años, estatura corta, cara ancha,

moreno, nariz chata, con una cicatriz en ella de una cuchillada, barba poblada.

Antonio Chorro.

Edad como de 58 á 60 años, estatura regular, voz bronca, pelo castaño, color bueno, nariz regular, ojos pardos, barba poblada.

Se reclama la captura de Manuel Sanchez, desertor del Presidio de Málaga.

El Sr. Gefe político de Badajoz, en oficio de 17 del actual y refiriéndose á otro del de Málaga, reclama la captura de Manuel Sanchez, cuyas señas se estampan á continuacion, hijo de José y Juana Rosa, natural de Malpartida de Plasencia, que desertó desde dicha ciudad de Málaga al tiempo de embarcarse para Cataluña, á donde iba destinado, por lo que he determinado se haga la oportuna insercion en este Periódico oficial, para que por los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la Provincia se verifique su prision, y sea conducido con seguridad al punto de donde procede. Cáceres 18 de Junio de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz. = Andres Perez de Lanzagorta, Secretario accidental.

Señas del desertor.

Edad 38 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueno, barba cerrada, su oficio jornalero, estado casado.

Busca y captura del desertor Pedro Salgado, natural de San Vicente.

En la marcha para Carabanchel, ha desertado del Batallon de Estremadura 1.º Provisional, el soldado del mismo Pedro Salgado, natural de San Vicente en la provincia de Badajoz, de oficio sombrero, de edad de 40 años, y pasado el pescuezo de un balazo en campaña. Lo que se inserta en este Boletín oficial, para que se procure su captura y se remita á su cuerpo, por los Alcaldes constitucionales de esta Provincia. Cáceres 18 de Junio de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz. = Andres Perez de Lanzagorta, Secretario accidental.

Otro desertor Juan Aramburo, natural de Villavona y vecindado en Cáceres.

Habiendo desertado en la mañana del dia 6 del corriente el soldado de la 1.ª compañía del Batallon de Estremadura 1.º Provisional, cuyas señas se estampan á continuacion, he determinado se publique en este Periódico oficial á fin de que se procure su

prision, y conseguida que sea remitirlo al cuerpo de donde procede. Cáceres 18 de Junio de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz. = Andres Perez de Lanzagorta, Secretario accidental.

Señas que se citan.

Edad 47 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, color sano, barba poblada, estatura 4 pies, 9 pulgadas y 6 líneas, de oficio albardero.

Vacante de la Plaza de Cirujano en Botija.

La Plaza de Cirujano de esta Villa queda vacante para el dia 24 del presente mes, en el que se ha de proveer. Su dotacion consiste en 3400 rs., pagados en esta forma: 400 del fondo de Propios, y los 3000 restantes entre los vecinos de la misma; siendo de cuenta del Facultativo la obligacion de la barba. Lo que se anuncia al público para que llegando á noticia de los Profesores; remitan los aspirantes á esta Corporacion que presido, por conducto del infrascripto Secretario, las solicitudes francas de porte, á las que acompañarán los oportunos datos justificativos de su buena conducta política y moral, y habilitacion legal. Botija y Junio 8 de 1839. = El Alcalde, Alonso Rentero. = Secretario, Mateo Gomez.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.

Venta de Bienes Nacionales.

Por disposicion de la Direccion general del ramo de 11 del actual, se ha mandado que las dos casas que el 13 de Julio próximo se han de vender juntas en la calle de Moros de esta Capital, número 4 una y otra sin él, pero contiguas, y que pertenecieron al convento de monjas de S. Pedro de esta Villa, que valen en renta segun las bases establecidas 960 rs.: grabadas con 11,181 rs. de tres capitales de censos, cuyo actual arrendamiento cumple en S. Juan de Junio de 1840, y que en 5 del presente se anunció su venta por el capital de 9970 rs.; se verifique por el de 21,151 rs. que es su capitalizacion, con inclusion del valor de dichos capitales de censos, los que despues se deducirán de la cantidad en que fueren adjudicadas, todo con el objeto de que se verifique doble subasta en la Corte. Cáceres 15 de Junio de 1839. = José Mateos.

Arriendo de Fincas Nacionales.

En la ciudad de Plasencia, ante los señores Subdelegado y Contador de Rentas y Comisionado subalterno se celebrará un remate el dia 30 del ac-

tual, de diez á doce de su mañana, de la espiguera ó rastrojera del Cuarto sembrado en la dehesa del Guijo, que en término de Malpartida perteneció al convento de Dominicos de dicha ciudad, bajo el presupuesto de 110 rs.

Cuyo remate se ejecutará con sujecion á las condiciones contenidas en su respectivo pliego que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta. Cáceres 18 de Junio de 1839. = José Mateos.

Venta de Bienes Nacionales.

Por providencia del Sr. Intendente de la Provincia, de 17 del actual, se ha señalado el dia 27 de Julio próximo venidero, de diez á doce de su mañana, para que en las Casas Consistoriales y ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, se subasten las fincas siguientes:

Convento de monjas de la Piedad de Béjar.

Un cercado al sitio de la Renta, término de Baños, de tres fanegas de cabida, de tercera calidad, que los peritos en su tasacion lo dán por de dos fanegas, con el valor de 1500 rs.; pero practicada la operacion quinquenal por la Contaduría, resulta que su producto anual es de 80 rs., por cuya razon ha de subastarse por el capital de 2400 rs.

Otro contiguo al anterior y sitio de Pozo-Lomo, murado de paredes, de dos fanegas de cabida, de segunda y tercera calidad, que los peritos en la tasacion lo dan por de fanega y media, con el valor de 2500 rs.; pero siendo sus productos en un quinquenio 130 rs. anuales, dán de capital 3900 rs., bajo el que ha de subastarse.

No están grabados con carga real alguna, y se hallan arrendados por tres años que concluirán en fin de 1841, hasta cuya época no ha de ser inquietado el arrendador.

Convento de monjas de la Madre de Dios de Coria.

Una casa en la ciudad de Coria y calle de Albaicin, que linda con otras del Cabildo Catedral y doña María Somoza, tasada por los peritos en 5518 rs.; pero practicada por la Contaduría su capitalizacion por el último quinquenio, resulta que habiendo producido anualmente 260 rs., debe ser el capital porque se subaste el de 5850 rs. Está libre de toda carga real, y arrendada por la tácita hasta S. Juan del presente. Cáceres y Junio 18 de 1839. = P. P. O. C. P., José Mateos.

Ayuntamiento constitucional de Ceclavin.

Vacante de Médico-Cirujano.

La Plaza de Médico-Cirujano de esta Villa se halla

vacante, cuya dotacion consiste en seiscientos ducados anuales, pagaderos del fondo de Propios, con mas las gratificaciones que voluntariamente ofrezcan estos vecinos. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de esta Corporacion hasta el dia quince de Julio próximo, que será provista si en una sola persona se reuniesen las dos facultades. Y para que llegue á noticia de los interesados se publica el presente en los Boletines de las provincias de Cáceres y Badajoz. Ceclavin y Junio 1º de 1839. = Presidente, Martín Perales. = Felipe Gonzalez Serrano, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de la villa de Navaconcejo.

Se halla vacante la Escuela de primera educacion de esta villa, cuya dotacion consiste en 450 rs. anuales, pagados de los fondos de Propios, y en la retribucion de los niños que asistan á la Escuela, siendo esta de uno, dos, tres y cuatro rs. mensuales. Si algunos de los Profesores que se hallen desacomodados y apetezcan este partido, remitan sus solicitudes á este Ayuntamiento por conducto del infrascripto Secretario francas de porte en el término de 15 dias. Navaconcejo 16 de Junio de 1839. = El Procurador del comun, Juan de la Calle. = Juan Pulido.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

En el Boletin oficial de la Venta de Bienes Nacionales, núm. 568, del Lunes 10 de Junio de 1839, se halla el siguiente

ANUNCIO NÚM. 1463.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Leon está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se espresará el dia 3 del próximo Julio; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta Capital en sus Casas Consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Francisco Amorós y Lopez, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Jacinto Gaona y Loeches.

Cincuenta y una tierras, 12 viñas y 5 prados, su cabida 86 fanegas, 4 celemines y 11½ cuartas, sitas en la Vega de Infanzones, y pertenecieron á las monjas Carvajalas de Leon: no tienen carga alguna: valen en renta, segun las bases establecidas, 14 fanegas de trigo, y 50 fanegas, 8 celemines de centeno. Están arrendadas, y vence el arriendo en 25 de Marzo. Estas tierras han sido tasadas en 13711 rs., y capitalizadas en 41320 rs., que es la cantidad en que se sacan á subasta.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se citan. Madrid 10 de Junio de 1839. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Gregorio de Gamboa.